



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2628**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante (s) : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo  
Demandado (s) : Diego Fernando Espinosa Calderón  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-0024200**

La Unión Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte demandante en la cual remite constancia de envió y entrega de la citación emanada del artículo 291 CGP, a la parte demandada el señor Diego Fernando Espinosa Calderón, se ordena agregar al expediente sin pronunciamiento, toda vez que, a folio 83 obra diligencia de notificación personal al señor Espinosa Calderón de fecha 26 de agosto de 2021.

De otra parte, se requiere nuevamente a la apoderada judicial para que proceda a materializar la medida respecto del bien gravado con hipoteca, toda vez que a la fecha no se ha perfeccionado dicho embargo, esto, por cuanto no reposa en el plenario constancia de inscripción de la medida emitida por la Oficina de Registros Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, ni certificado aportado por la togada que dé cuenta del registro; lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 CGP.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49ccd8d1fcf4e5c540ebfbafd779d696ce363413dadf24b21a1b7d2094b70b01**

Documento generado en 12/10/2021 11:37:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**